
**II JORNADAS SOBRE EL ESTATUTO
DEL ARTISTA PLÁSTICO Y VISUAL:
RESUMEN DE CONCLUSIONES**

CON LA COLABORACIÓN DE:



Y LA AYUDA DE:



Propuestas fundamentales en materia fiscal

- Urgente necesidad de adecuar la normativa tributaria a las peculiaridades propias del sector artístico, que a diferencia de otros sectores, obtiene sus rentas de manera irregular, lo que provoca que en este momento no esté tributando de acuerdo con su capacidad económica.
- Adecuar el IRPF a la realidad de los artistas:
 - Mediante la aplicación de una reducción a las rentas irregulares que obtienen para solventar la problemática que se genera cuando reciben los ingresos correspondientes a varios ejercicios, durante los que investigan, crean y preparan la obra, de manera acumulada en el ejercicio en el que la presentan.
 - Mediante la fijación de un tipo de retención reducido para los rendimientos de escaso importe, así como para los anticipos a cuenta de derechos de propiedad intelectual obtenidos por los artistas.
 - Deducción de los gastos incurridos en el desarrollo de la actividad, sin limitaciones.
- Reducir el tipo impositivo de IVA aplicable a la transmisión de obras de arte al 10%, incluso en los casos en que la venta la lleva a cabo el profesional del mercado del arte, como medida para acercar el tipo impositivo al fijado en los países de nuestro entorno y, de esta manera, promover la transmisión de las obras de arte de los autores de nuestro país, tanto a nivel nacional como internacional, así como dar visibilidad a este sector.
- Actualizar la definición de obra de arte para su adaptación a las nuevas formas de expresión artística.
- Fomentar el mecenazgo cultural a través de la revisión de su normativa, ampliando los posibles beneficiarios del mecenazgo, incorporando las donaciones en especie, incrementando los beneficios fiscales aplicables a los donantes.
- Incentivar el destino del 1,5% al fomento de la creatividad.
- Fomentar la dación en pago mediante obras de arte.

Propuestas fundamentales en materia laboral y de Seguridad Social

- Extender la compatibilidad entre la pensión contributiva de jubilación y la actividad de creación artística, a la pensión no contributiva, tanto por jubilación como por invalidez, de forma que se evite que los artistas y creadores tengan que elegir entre su pensión no contributiva o continuar con su actividad de creación artística.
- Cambiar el sistema de altas y bajas aplicable a los trabajadores autónomos del sector de las artes visuales y contemporáneas, con el fin de evitar la multiplicidad de altas y bajas que deben llevar a cabo estos profesionales mientras desarrollan su actividad, mediante la implantación de un sistema voluntario de regularización de cotizaciones “ex post”, por una parte, para aquellos trabajadores que no estén dados de altas y vayan a iniciar su actividad y, por otra, para aquellos trabajadores que estén en situación de alta, pero en el año natural anterior no hayan obtenido en cómputo anual ingresos netos superiores al SMI.
- Incrementar el número máximo de veces en que el trabajador autónomo puede darse de alta y baja durante el año, de manera que se permita a los artistas y creadores la posibilidad de cotizar durante el periodo efectivo del alta en lugar de por mensualidades completas. Igualmente, se propone incrementar el número máximo de veces en que el trabajador autónomo puede cambiar su base cotización.
- Asegurar la cobertura de los creadores y artistas durante sus periodos de inactividad o durante sus periodos de investigación y producción artística, en los que no están percibiendo ingresos, mediante el establecimiento de una cuota gratuita o, en su defecto, una cuota reducida o super reducida. En defecto de la implantación de las referidas cuotas, se propone el establecimiento de un régimen que permita a los artistas y creadores estar de alta voluntaria en la Seguridad Social, bajo unas condiciones especiales, tales como la aplicación de la base de cotización mínima vigente en cada momento o, la aplicación de un tipo de cotización en ningún caso superior al 11,5%.
- Adaptar el sistema de cotización a la realidad del trabajo cultural, de forma que se favorezca la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores autónomos del sector cultural y se adecuen las cotizaciones a sus capacidades económicas reales. Todo ello, mediante:
 - La implantación de una cuota gratuita o, en su defecto, una cuota reducida o super reducida para aquellos trabajadores autónomos que obtengan ingresos inferiores al SMI.
 - La implantación de una cuota progresiva para aquellos trabajadores autónomos que obtengan ingresos superiores al SMI.
- Extender a 24 meses el periodo de aplicación del primer tramo de reducción en la cuota de la denominada “tarifa plana para autónomos”, con el respeto de los siguientes tramos de reducción en la cuota.
- Permitir la compatibilidad entre las prestaciones que se realizan como funcionarios y las actividades de producción y creación artística que se originan como consecuencia de una relación laboral o una prestación de servicios, siempre que no exista incompatibilidad ni interferencia con el horario laboral.

Propuestas fundamentales en materia de propiedad intelectual

- Revisión de los límites a los derechos de autor que afectan a los artistas visuales.
 - Eliminar que el adquirente de la propiedad del soporte físico a que vaya incorporada la obra adquiere el derecho a exponerla o, en su defecto, establecer un derecho remuneratorio a favor del autor.
 - Reconocer una remuneración al autor por el uso de sus obras en el ámbito de la educación reglada o no, tal y como se hace en el ámbito universitario.
 - Aclarar que la explotación de las obras situadas de manera permanente en la vía pública, con un ánimo de lucro directo o indirecto, requiere de la previa autorización de su autor.
- Garantizar una remuneración adecuada a favor del autor, transparencia en la información sobre la explotación de sus obras y el ejercicio del derecho de revisión de la remuneración.
- Códigos de Buenas Prácticas para garantizar el respeto del derecho moral de los autores con relación a las obras de su creación que se encuentren de manera permanente en espacios públicos.
- Establecer la obligación de los prestadores de servicios de la sociedad de la información de obtener una previa licencia para llevar a cabo la puesta a disposición del público de las obras, teniendo en cuenta los usos masivos de imágenes de creaciones visuales que efectúan estas plataformas, y el lucro que obtienen.

Propuestas fundamentales en materia de contratación pública y subvenciones

- Modificar la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con el fin de limitar las cesiones de derechos en materia de propiedad intelectual previstas en dicha norma, así como asegurar el pago de una remuneración adecuada y proporcionada en favor de los cedentes por dichas cesiones. En concreto, se propone la modificación de los artículos 122 (relativo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares) y 308 (relativo al contenido y límites del contrato de servicios), de manera que:
 - Se limite la cesión de derechos de propiedad intelectual a aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato.
 - La cesión de derechos de propiedad intelectual en todo caso esté acompañada de una remuneración adecuada y proporcionada.
 - En el caso concreto del artículo 308, se suprima la posibilidad de efectuar autorizaciones no exclusivas en favor de cualquier ente, organismo y entidad perteneciente al sector público.
- Elaborar y adoptar un Código de Buenas Prácticas para mejorar la contratación pública de los creadores y artistas, de manera que esta se adapte a la realidad de este colectivo (pago de abonos a cuenta, pago en plazo, etc.).
- Elaborar y adoptar un Código de Buenas Prácticas que favorezca la elaboración de bases reguladoras y convocatorias, que posibiliten que las subvenciones destinadas al sector de las artes visuales y contemporáneas se ajusten a la realidad y características específicas de este colectivo (pago completo anticipado, imputación de costes indirectos en un porcentaje razonable, etc.).
- Evitar que en determinadas subvenciones se condicione la presentación de solicitudes por parte de los artistas y creadores, a la cesión de sus derechos de propiedad intelectual sobre sus obras en una modalidad o extensión innecesaria.
- Crear un Observatorio de las artes visuales y contemporáneas, que, entre otros, tenga como objetivo recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación del artista visual y contemporáneo en España, con el fin de conocer la evolución de los cambios culturales, sociales, económicos, fiscales y laborales registrados en el sector, así como proponer políticas y recomendaciones tendentes a la mejora de su situación.